



COMPLEMENTA RESOLUCIÓN DE  
CONTROL OBLIGATORIO DE *Sirex noctilio*  
EN LA REGIÓN DEL MAULE

**EXENTA**

TALCA, 08 FEB. 2012

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

N° **0313** - VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones posteriores, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la Resolución N° 2.758 del 27.05.2009 que declara el Control Obligatorio de la avispa de la madera del pino *Sirex noctilio* Fabricius, modificada por la Resolución Exenta N°8.060 del 27.12.2010 y la Resolución N° 97 del 21 de enero de 2011, todas del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, la Resolución N°2.153 de 14.11.2011 del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región del Maule y lo señalado en la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, como resultado de las actividades de vigilancia fitosanitaria realizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero, se ha detectado la presencia de árboles de *Pinus radiata* infestados en el área libre a la presencia de *Sirex noctilio*, en la comuna de Longaví de la Región del Maule.
- 2.- Que, mediante la Resolución N°2.153 de 14-11-2011 del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región del Maule se estableció el área bajo cuarentena y las medidas fitosanitarias para el control de *Sirex noctilio* en esta región.
- 3.- Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de *Sirex noctilio* en la Región, se hace necesario complementar las medidas fitosanitarias establecidas en la Resoluciones señaladas en los vistos.

RESUELVO:

- 1.- Ampliase el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga *Sirex noctilio*, en un radio de 20 kilómetros respecto del lugar de detección de la plaga que se indica:

COMUNA	LOCALIDAD	ESTE	NORTE
Longavi	Malcho	281701 m	5987679 m

Coordenadas UTM WGS 84 Huso 19

2.- Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución N° 2758, de 27 de mayo de 2009, modificada por Resolución N° 8060, de 27 de diciembre de 2010, ambas del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución, a los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados desde el momento de su notificación. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.

3.- Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar, fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca orientado a la detección o control de la plaga.

4.- Los aserraderos, industrias u otro tipo de recintos localizados en el área en peligro, que procesen o acopien maderas hospedantes de *Sirex noctilio* provenientes del área bajo cuarentena, deberán verificar que éstas estén debidamente autorizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.

5.- Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ERIC PAREDES VARGAS  
INGENIERO AGRONOMO  
DIRECTOR REGIONAL SAG REGION DEL MAULE

MTW/HSB  
DISTRIBUCION:

Director Nacional SAG  
Directores Regionales SAG I a XV y RM  
Jefa División Protección Agrícola y Forestal  
Directores CONAF VI a XI Regiones  
Jefes Oficinas Curicó, Talca, Linares, Parral y Cauquenes  
Unidad de Comunicaciones y Prensa  
Archivo Agrícola